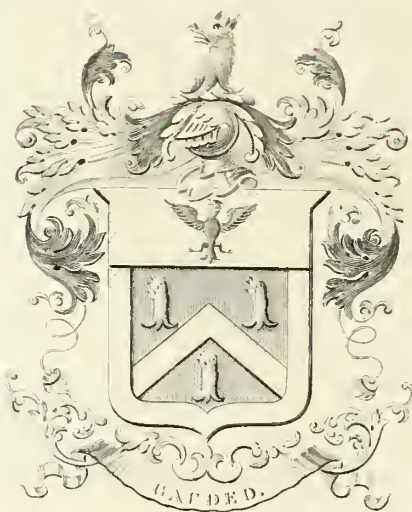



GAUDEO.

BANDO.

El Excmo. Cabildo Justicia y Regimiento de esta ciudad.

Por cuanto el Excmo Sr. Gobernador sostituto le ha dirigido con fecha de ayer las comunicaciones siguientes.

Remito á V. E. la nota que con fecha 20 del corriente elevè á la Honorable Junta consultando los puntos que en ella se detallan: transcribo tambien la contestacion, para que V. E. proceda inmediatamente á la convocatoria, pues ya ha transcursado el plazo en que debia haberse hecho.

Dios guarde á V. E. muchos años. Buenos aires noviembre 24 de 1820.—*Marcos Balcarce—Manuel Obligado*, Secretario.

Acercàndose el tiempo en que debe realizarse el nombramiento de Cabildo para el año entrante, debo advertir à Vuestra Honorabilidad que hé creido estàn reasumidas en esa H. J. las funciones que ejercía la que anteriormente se convocaba à pluralidad de votos, segun el reglamento, con el sòlo objeto de elegir cabildo. Por esta consideracion, de la que naturalmente nace esta otra; que no deben existir á un tiempo dos juntas provinciales; he suspendido oficiar al cabildo para que proceda á la convocatoria de ciudadanos que deberian votar por electores. Pero como es un asunto en que tengo que esperar la desicion de V. H., desearia se me comunicase lo mas pronto posible; pues en caso de deberse votar por electores, lo que no creo, ya se ha vencido el tiempo en que debe empezar la votacion.

Dios guarde á V. H. muchos años. Buenos aires noviembre 20 de 1820.—*Marcos Balcarce.—Manuel Obligado*, Secretario.

CONTEXTACION.

Considerada por esta honorable junta la nota de V. S. del dia 20 relativa à las eleciones de capitulares propietarios que deben celebrarse para el año entrante y que V. S. cree deben hacerse por ella; hà acordado se contexte à V. S. que no estando comprehendida esta funcion, y facultad entre los objetos de su instalacion segun el bando de 15 de agosto ùltimo, se proceda á hacerlo entender asi al pùblico por medio del respectivo bando y convocatoria, en que se inserte la citada nota de V. S. y esta contestacion, à fin de que esplique su deliberada determinacion en este punto por medio de sufragios, que deberàn colectarse en la forma ordinaria, ya sea procediendo à nombrar electores, ó facultando à la junta para hacer dichas elecciones; con prevencion de que esta misma medida se extienda à la villa de Lujan, donde deberà publicarse, dando cuenta del resultado. Lo que comunico à V. S. en contestacion à su referida nota para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde à V. S. muchos años. Buenos aires noviembre 22 de 1820.—*Ildefonso Ramos Mexia*, presidente.—*Dr. Estevan Agustin Gazcon*, vocal secretario.—Señor Gobernador sostituto de la provincia Coronel Mayor D. Marcos Balcarce.—Es copia—*Obligado*.

Por tanto y para que lo ordenado por la Honorable Junta de Representantes tenga debido efecto ha acordado mandar publicar el presente bando por el cual convoca à todos los ciudadanos de esta ciudad y sus arrabales à que presten sus sufragios con arreglo à los siguientes artìculos.

1. La eleccion serà en la forma que se prescribirà; y al efecto los regidores d. Jorge Terrada y d. Manuel Zamudio, y en clase de suplentes d. José Arroyo, y d. Josè Maria de Elia formaràn una comision, que reciba los votos en la sala capitular para lo cual ellos mismos convocaràn los cuarteles por edictos, señalando los que hayan de sufragar sucesivamente en los dias, y horas que consideren mas oportunos, haciendo fijar los expresados edictos en los barrios comprendidos en su convocacion y que los alcaldes y tenientes alcaldes pasen la noticia à todos los vecinos el dia que haya de votar el cuartel, à fin de que nadie deje de sufragar por ignorar la convocatoria debiendo principiar la colectasion de sufragios el 27 del corriente.

2. Cada ciudadano entregarà cerrado su voto ó autorizando à la H. Junta para que ella verifique la eleccion capitular, ó nombrando tres individuos en clase de electores, y lo firmarà en la cubierta delante de dichos comisionados, y del alcalde ò tenientes alcaldes de sus respectivos cuarteles, quien deberà testificar si es persona que reuna las cualidades de ciudadano y esté expedito para votar.

Y para que llegue à noticia del pùblico imprimase y publìquese fijàndose en los parajes de estilo.—Sala capitular de Buenos aires noviembre 25 de 1820.—*Juan Bautista Castro—Pedro Capdevila—Laureano Rufino—Francisco Santa Coloma—Jorge Terrada—Josè Arroyo—Manuel Zamudio—José Maria de Elia—Sebastian Lecica*, sindico personero general—*Licenciado d. Justo José Nuñez.*—escribano pùblico y de cavildo.

IMPRENTA DE LOS EXPOSITOS.



